

RESOLUCION N° 2/96 (C.A.)

VISTO

El expediente C.M. N° 135/95 HENKEL ARGENTINA S.A. c/
Provincia de Buenos Aires y ;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo, la firma mencionada requiere la intervención de la Comisión Arbitral agraviándose de la Resolución Determinativa N° 6724/95 del fisco de la Provincia de Buenos Aires;

Que el recurso ha sido interpuesto en tiempo y forma;

Que la firma se agravia de la corrección que ha efectuado el fisco de la Provincia de Buenos Aires sobre algunos conceptos de gastos (Amortizaciones, Fletes, Sueldos y Cargas Sociales del Personal de Ventas, Gastos de Viaje, Representación y Promoción, y Honorarios y Retribución por Servicios por Terceros);

Que le asiste razón a la empresa en cuanto al cómputo de los conceptos de Amortizaciones (calculados correctamente según los importes declarados conforme a la ley de Impuesto a las Ganancias, tal como lo establece el artículo 3° del Convenio), Fletes (atribuido conforme al artículo 4° del Convenio), y Sueldos y Cargas Sociales, Gastos de Viaje y Representación y Promoción (proporcionados entre las jurisdicciones según las ventas efectuadas en cada una de una de ellas);

Que por el contrario, corresponde ajustar el concepto de Honorarios y Retribuciones por Servicios de Terceros, ya que se trata de un gasto computable para la asignación de gastos por jurisdicción conforme lo sostenido en la Resolución Determinativa que se impugna.

Que se ha producido el pertinente dictamen de Asesoría.

Por ello,

LA COMISION ARBITRAL
(Convenio Multilateral del 18.8.77)

RESUELVE:

ARTICULO 1•.- Hacer lugar al recurso interpuesto en los términos de los considerandos de la presente.

ARTICULO 2• - Notificar la presente con copia a las partes, y hacerlo saber a las demás jurisdicciones, archivando luego las actuaciones.

LIC. MARIO A. SALINARDI
SECRETARIO

DR. ROMAN GUILLERMO JAUREGUI
PRESIDENTE